Fax.do Dn Alonso Antonio Casariego theniente de Dn Antonio de Viña y Dn Juan Perez tiniente Rexidores juntos como Conzexo Justizia y Rexim.to para tratar y Conferir las Cosas tocantes al bien de Sus Mag.s y bien comun de esta Republica de que doy fee

Sorie y te

Luzo Serafina y Lucre Crescente aun tam.to ponen El presente de la Real prouision despachada por Su Mag.d y Sres del Real Con.o de las hordenes en nuebe de Marzo de este año a pedim.to de Antonio Mar.z Perez vezino desta villa, sobre que dada Contra este Conzejo en que a supuesto se le deniegauan los testimonios que menziona en dha Real prouision, Y entendida por dhos mercedes obe dezciendola Con el Respecto deuido = Dixeron que en embargo de que a sido tes sinestra la relazion Con que a ganado dha Real prouision porque nunca se le a denegado los testimonios que enunzia no obstante los Juezes no tiene facultad a sitenciar siendo el ofizio de Velidor de que este tiene propio el mayorazgo que oi Dn Jorge Fax.do quien parece ha nombrado para el vro del y hauiendo sido de Dn Jorge Fax.do Su Pa dre y por herenzia de Da Eluira de Vila Muger que fue del Dn Juan de Quiroga a quien S. M. hizo la pui merzed a la Zia de dho ofizio y hauiendolo de xado al dho Dn Jorge Fax.do el mayor Como Dn Alonso Fax.do Su hijo y Padre del dho y nombra otros muchos hijos interesados en dho ofizio que Contiene la Serua Maria Fester Estrauilla la suposizion que Contiene el nombram.to hecho a fauor de el dho Dn Antonio Mar.z Y asi mismo el que sobre dho ofizio y su tenenzia a el Pleyto pendiente con el mayordomo de la hermita de San Juan de la Vera Cruz de la Jena que tienen son acreedores de dichas Cantidades que le estan deuiendo sin tener otros bienes adonde poder Venir, Y que el dho Antonio Mar.z no es auer